



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4448

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de diciembre de 1971.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.943, el día 3 de enero de 1972.

Ministerio de Gobierno

**El Gobernador de la Provincia, sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ley número 1.442 de fecha 21 de julio de 1952, en cuanto se refiere a la autorización concedida a la Municipalidad de la ciudad de Salta para donar un terreno a la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA; dejándose establecido que la fracción a donar es la individualizada como Lote N° 5, Sección D, Manzana 100, Parcela 38a, Catastro N° 70.719, que limita: al Norte, con la calle España; al Sud, con el Lote 2; al Este, con el Lote 6 y al Oeste, con el Lote 30, con las siguientes medidas: frente, 9,17 metros; contrafrente, 8,98 metros; lado Este, 29,15 metros y lado Oeste, 29,15 metros, formando una superficie de 264,51 metros cuadrados, conforme al plano registrado en la Dirección General de Inmuebles bajo el N° 5.650 y cuyo dominio figura inscripto a nombre de la Municipalidad de la ciudad de Salta a Folio 278, Asiento 2 del Libro 16 de Títulos de la Capital.

Art. 2°.- Asimismo, déjase establecido que el beneficiario de la donación a que se refiere la presente ley, es el SINDICATO SALTA DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS (R. A.).

Art. 3°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG - Museli